

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO por el que se reforma el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 84 Ter, 84 Septies, 85, y 95 de la Ley General de Víctimas; 25, 29, y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley General de Víctimas, el domicilio de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es en la Ciudad de México, y podrá establecer delegaciones y oficinas en otras entidades federativas, cuando así lo autorice la Junta de Gobierno, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Que la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2017, autorizó el establecimiento de las delegaciones en las entidades federativas de Colima, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Que la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2017, autorizó el establecimiento de las delegaciones en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Tabasco y Tlaxcala; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para quedar como sigue:

“Artículo 42. La Comisión Ejecutiva contará con una Delegación en las siguientes entidades federativas:

- I. Estado de Aguascalientes;
- II. Estado de Baja California;
- III. Estado de Baja California Sur;
- IV. Estado de Campeche;
- V. Estado de Colima;
- VI. Estado de Chiapas;
- VII. Estado de Chihuahua;
- VIII. Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX. Estado de Durango;
- X. Estado de Guanajuato;
- XI. Estado de Guerrero;
- XII. Estado de Hidalgo;

XIII. Estado de Jalisco;
XIV. Estado de México;
XV. Estado de Michoacán;
XVI. Estado de Morelos;
XVII. Estado de Nayarit;
XVIII. Estado de Nuevo León;
XIX. Estado de Oaxaca;
XX. Estado de Puebla;
XXI. Estado de Querétaro;
XXII. Estado de Quintana Roo;
XXIII. Estado de San Luis Potosí;
XXIV. Estado de Sinaloa;
XXV. Estado de Sonora;
XXVI. Estado de Tabasco;
XXVII. Estado de Tamaulipas;
XXVIII. Estado de Tlaxcala;
XIX. Estado de Veracruz;
XXX. Estado de Yucatán;
XXXI. Estado de Zacatecas, y
XXXII. Ciudad de México.

La Comisión Ejecutiva considerando las necesidades de las víctimas en las entidades federativas, podrá establecer subdelegaciones, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria.

Las sedes de las delegaciones y subdelegaciones, se establecerán en el Acuerdo que al efecto emita la Comisión Ejecutiva.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá instalar las Delegaciones en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Estado de México, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

TERCERO. La Comisión Ejecutiva publicará en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo a que se refiere el artículo 42 del presente Estatuto Orgánico, en un plazo de 30 días hábiles, posteriores a la integración de las Delegaciones referidas en el Transitorio anterior.

La presente reforma al artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84 Septies, fracción II, de la Ley General de Víctimas, y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- El Comisionado Ejecutivo, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.

(R.- 460669)